

**INSTRUCCIÓN DE DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
2/2022**

Establece versión refundida, coordinada y sistematizada del Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CREA) de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco

VISTOS

1. La Instrucción de Decanatura 3/2019, que contiene el Reglamento del Centro
2. La instrucción de Decanatura 1/2022 que modifica el Reglamento del Centro
3. El acuerdo del Consejo de facultad de fecha 21 de marzo de 2022
4. La conveniencia de contar con un texto único y actualizado del Reglamento
5. Las atribuciones propias de mi cargo.

INSTRUYO

Promulgase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CREA) de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco:

Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos (CREA) de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Temuco

Título I

Definición y Objetivos

Artículo 1. En cuanto parte integrante de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, el Centro de Resolución Alternativa de Conflictos integra la comunidad académica de estudiantes y profesores que por la investigación y la docencia se ordenan al conocimiento y contemplación de la verdad.

Son objetivos del Centro, los siguientes

- a) Promover la solución alternativa de conflictos y los estudios científicos interdisciplinarios sobre la materia.
- b) Brindar servicios de mediación y arbitraje, y gestionar proyectos públicos y privados de mediación de conformidad con los estándares por los órganos competentes.



UNIVERSIDAD
CATOLICA DE
TEMUCO

Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas

- c) Investigar en el más alto nivel académico y publicar los resultados en revistas científicas.
- d) Procesar la información estratégica, estadística y experiencial, obtenida en la gestión de proyectos, y difundirla, para contribuir con las autoridades públicas en la promoción del bien común.
- e) Formar, instruir y capacitar a profesionales idóneos en las técnicas de resolución colaborativa de conflictos.
- f) Apoyar la docencia universitaria.
- g) Contribuir al desarrollo de la comunidad regional y nacional.
- h) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomienden las autoridades superiores de la Universidad o el Decano.

Título II
Órganos de gestión

Artículo 2. El Centro será dirigido y administrado por un Consejo de Administración integrado por los siguientes tres miembros:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, quien será su Presidente.
2. El Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, quien será su Vicepresidente.
3. Un académico de la Facultad de dilatada trayectoria, nombrado por el Decano y quien durará dos años en su cargo, quien será su Secretario.

Integra además el Consejo, con derecho a voz, el Director(a) Ejecutivo.

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez por trimestre y sus integrantes no percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo.

Artículo 3. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración, los siguientes:

- a) Ejercer por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace la representación del Centro, en todos los actos administrativos, institucionales, académicos, sociales, públicos y privados en que esté interesado. Esta atribución podrá ser delegada en el Director(a) Ejecutivo(a).



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO

Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas

- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, y dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de los fines.
- c) Aprobar, periódicamente, el Plan de Desarrollo del Centro, en armonía con el Plan de Desarrollo de la Facultad.
- d) Aprobar los lineamientos estratégicos del Centro y prestar su aprobación a los proyectos estratégicos del mismo.
- e) Proponer a la Facultad la firma de convenios, acuerdos, contratos, y reforma del presente estatuto.
- f) Otorgar reconocimientos y distinciones.
- g) Realizar todos los actos lícitos que tengan relación con el objeto institucional.

Presidente y Vicepresidente

Artículo 4. Son funciones propias del Presidente y, en caso de ausencia o vacancia, del Vicepresidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- a) Representar al Centro, ante todo tipo de instituciones, organismos o servicios públicos o privados. Esta atribución podrá ser delegada en el Director(a) Ejecutivo(a).
- b) Convocar a las reuniones y sesiones del consejo de administración y presidirlas.
- c) Firmar con el secretario las actas de reuniones del consejo de administración y la correspondencia.
- d) Preparar conjuntamente con el Director(a) Ejecutivo(a) el proyecto de memoria, y el plan anual de actividades, de conformidad al Plan de Desarrollo aprobado por el Consejo de Administración.

Secretario

Artículo 5. Son funciones del Secretario

- a) Redactar y firmar con el presidente las convocatorias y las actas de las reuniones del consejo de administración, las que se asentarán en el libro correspondiente.
- b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional.

Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas

- c) Comunicar a los consejeros la convocatoria a las reuniones del consejo de administración.
- d) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Consejo de Administración.

Director Ejecutivo

Artículo 6. El Director Ejecutivo es el encargado de implementar las decisiones del Consejo de Administración, contando al efecto con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer el liderazgo del centro para el logro de sus objetivos.
- b) Preparar conjuntamente con el Presidente el proyecto de memoria, y el plan anual de actividades y las postulaciones a proyectos, así como las rendiciones de los mismos.
- c) Gestionar los proyectos adjudicados por el centro.
- d) Coordinar las actividades de los distintos centros de mediación.
- e) Preparar las postulaciones a concursos y licitaciones y rendiciones de los proyectos en ejecución.
- f) Controlar el adecuado uso de los recursos.
- g) Realizar propuestas al consejo de administración, respecto de uno o más proyectos o del desenvolvimiento del Centro en su conjunto.
- h) Publicar y difundir los resultados de los proyectos e investigaciones.
- i) Rendir cuenta de su gestión.
- j) Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende el Consejo de Administración.

Artículo 7. El Director Ejecutivo es nombrado por el Decano, previo acuerdo del Consejo de Administración, y durará en el cargo en tanto cuente con la confianza de dicho Consejo.

Administrador(a) General de los Centros de Mediación

Artículo 8° El Administrador(a) General de los Centros de Mediación es el/la profesional encargado/a de planificar, organizar y controlar las gestiones financieras y el recurso humano (administrativos/as, mediadores/as y asesores/as jurídicos/as) de los Centros de Mediación. Lo anterior implica dirigir y controlar la gestión administrativa de la oficina y del contrato de prestación de servicios de mediación familiar, asegurando la disposición de recursos

Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas

financieros, tecnológicos, humanos y de información con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento del Centro de Mediación, contando al efecto con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estar a cargo de la administración financiera de los Centros de Mediación.
- b) Estar a cargo de la administración de los recursos humanos que integran los Centros de Mediación.
- c) Ejecutar las acciones inherentes a su cargo para el correcto cumplimiento de las Bases y Contratos de Licitación.
- d) Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, establezca el Consejo de Administración y/o la Dirección Ejecutiva del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos CREA.

Coordinador(a) de los Centros de Mediación

Artículo 9° El Coordinado(a) de los Centros de Mediación es el/la profesional a cargo de controlar y supervisar la gestión de los/as mediadores/as y asesores/as jurídicos/as de los Centros de Mediación, velando por el correcto desempeño de sus funciones. Esto implica coordinar, programar y ejecutar actividades con el equipo de trabajo, con el fin de lograr mejoras en los procesos de mediación familiar, fomentando la profesionalización del cargo de mediador/a y el debido funcionamiento de las asesorías jurídicas otorgadas a los/as usuarios/as del Centro de mediación, contando al efecto con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Estar a cargo de la coordinación, control y apoyo del equipo de mediadores y equipo de asesores/as jurídicos/as del Centro de mediación.
- b) Apoyo técnico en la elaboración de respuestas a los requerimientos que formule la Unidad de Mediación.
- c) Supervisión del cumplimiento de los indicadores de resultados y calidad de los procesos de mediación.
- d) Coordinar las actividades de formación en Resolución Colaborativa de Conflictos, tanto de profesionales, como de alumnos de pregrado de la Universidad.
- e) Las demás funciones que, en el ámbito de su competencia, establezca el consejo de administración y/o la Dirección ejecutiva del Centro de Resolución Alternativa de Conflictos CREA.

Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas

Título III

Del apoyo a la docencia

Artículo 10. El Centro brindará apoyo a la docencia universitaria en los distintos niveles de pregrado y posgrado. Colaborará con los distintos programas vigentes en la Universidad, mediante el dictado de cursos, seminarios y becas de perfeccionamiento.

Título IV

De la vinculación con el medio

Artículo 11. De conformidad con el sello institucional, el Centro promoverá la cultura mediante su acción de servicio y su actividad investigadora, ayudando a transmitir la cultura local a las generaciones futuras mediante la enseñanza y la capacitación. Así mismo contribuirá concretamente al progreso de la sociedad en la que opera haciendo más asequible la formación a todos los que puedan beneficiarse de ella, especialmente a los miembros de grupos minoritarios, que tradicionalmente se han visto privados de acceder a ella.

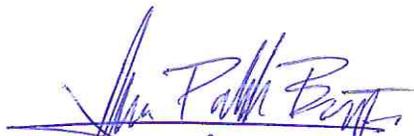
Título V

Disposición final

Artículo 12. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento podrán ser normados mediante Instrucción de Decanato, previo parecer favorable del Consejo de Administración del Centro.

Comuníquese y archívese

Temuco, 30 de marzo de 2022


JUAN PABLO BECA FREI
Decano


GERARDO MARQUEZ RONZON
Vicedecano

